



*INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES*



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A.**

## **I. Introducción**

Este informe se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel" o la "Sociedad") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en relación con la propuesta de nombramiento por cooptación de don Javier Fernández Alonso como consejero de Euskaltel.

En este informe se describe sucintamente el perfil profesional y biográfico del consejero y demás información a la que hace referencia el artículo 8.2.(vi) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## **II. Perfil profesional y biográfico**

Nacido en Bilbao, el 15 de agosto de 1977.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto (La Comercial). Ha desempeñado parte de su carrera como asesor en materia de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs International (Londres) y ABN Amro Corporate Finance (Madrid), donde alcanzó el cargo de Director Asociado.

Ostenta el cargo de Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección de Corporación Financiera Alba, S.A., formando parte, igualmente, tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Inversores de Artá Capital SGEGR S.A.

## **III. Pertenencia a otros consejos de administración**

En la actualidad, es consejero de Acerinox, S.A., ACS Servicios y Concesiones, S.A., Dragados, S.A. y Clínica Baviera, S.A.

## **IV. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito**

D. Javier Fernández Alonso se adscribe a la categoría de consejero externo dominical, habiendo sido designado a propuesta de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de la Sociedad.

## **V. Acciones y opciones sobre acciones de la sociedad de las que sea titular**

D. Javier Fernández Alonso no es titular directo ni indirecto de acciones de la Sociedad ni de opciones sobre acciones de la misma.

## **VI. Propuesta al Consejo**

De conformidad con lo expuesto, se acuerda informar favorablemente del nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. Sus conocimientos y su experiencia en el ámbito de las fusiones, adquisiciones e inversiones,



gracias a su preparación, carrera y capacidad, hacen de él la persona idónea para ocupar el cargo de consejero.

\* \* \*

En Derio (Bizkaia), a 30 de septiembre de 2015.



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y ELECCIÓN DE DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO COMO CONSEJERO DOMINICAL INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

## I. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel" o la "Sociedad") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y elección como consejero de don Javier Fernández Alonso que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de la persona cuya ratificación se propone a la Junta.

En este informe se describe, a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, la identidad, el perfil profesional y biográfico del consejero y demás información a la que hace referencia el artículo 8.2.(vi) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, se hace constar que, desde el nombramiento por cooptación como consejero de don Javier Fernández Alonso, se encuentra publicado en la página web de la Sociedad su perfil profesional y biográfico.

Asimismo, en el presente informe se incluye la valoración del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos de don Javier Fernández Alonso, a la vista del informe formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de conformidad con el citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, en su reunión de 30 de septiembre de 2015 y que el Consejo hace propia en todos sus términos.

## II. Perfil profesional y biográfico

Nacido en Bilbao, el 15 de agosto de 1977.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto (La Comercial). Ha desempeñado parte de su carrera como asesor en materia de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs International (Londres) y ABN Amro Corporate Finance (Madrid), donde alcanzó el cargo de Director Asociado.

Ostenta el cargo de Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección de Corporación Financiera Alba, S.A., formando parte, igualmente, tanto del Comité de Inversiones como del Comité de Inversores de Artá Capital SGEGR S.A.

## III. Pertenencia a otros consejos de administración

En la actualidad es consejero de Acerinox, S.A., ACS Servicios y Concesiones, S.A., Dragados, S.A. y Clínica Baviera, S.A.



#### IV. Valoración y categoría de consejero a la que debe ser adscrito

El Consejo suscribe la valoración realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional y biográfico de don Javier Fernández Alonso, que posee experiencia en el ámbito de las fusiones, adquisiciones e inversiones, acreditan que éste dispone de las competencias, capacidad y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero.

D. Javier Fernández Alonso es considerado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo, que suscribe las consideraciones de ésta, como consejero externo dominical, habiendo sido designado a propuesta de Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de la Sociedad.

#### V. Fecha de su nombramiento como consejero en la Sociedad

La propuesta de su nombramiento fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, y fue nombrado consejero, por cooptación, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada en esa misma fecha.

#### VI. Acciones y opciones sobre acciones de la sociedad de las que sea titular

D. Javier Fernández Alonso no es titular directo ni indirecto de acciones de la Sociedad ni de opciones sobre acciones de la misma.

#### VII. Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo expuesto, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el siguiente acuerdo:

***"Primero.- Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de D. Javier Fernández Alonso como consejero dominical.***

*Se acuerda ratificar el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la reunión celebrada el 30 de septiembre de 2015, y nombrarlo, de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical, al haber sido propuesto su nombramiento por Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de Euskaltel."*

\* \* \*

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, BAJO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

## I. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante “Euskaltel” o la “Sociedad”) formula el presente informe (el “Informe”) a los efectos de proporcionar a los accionistas de la Sociedad la información necesaria para que puedan formarse un juicio fundado acerca de la adquisición por Euskaltel del 100% del negocio de R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A. (“R” o “R Cable”), a través de la adquisición, directa e indirectamente, del 100% del capital social de R (la “Operación”), y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, bajo el punto segundo del orden del día.

La Operación se realizará mediante la adquisición de las acciones de R titularidad de Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. (“Abanca”) y mediante la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales en que se encuentra dividido el capital de Rede Brigantium, S.L. (“Rede”), accionista mayoritario de R, titularidad de Venini Netherlands B.V. (“Venini”) y de Ninive International B.V. (“Ninive”).

A estos efectos, el Informe describe: (i) los términos y condiciones esenciales de la Operación de adquisición del negocio de R Cable por la Sociedad; (ii) la trayectoria de R Cable y sus circunstancias actuales; y (iii) la justificación de la Operación.

El Informe estará a disposición de los accionistas de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a la que se somete la propuesta de aprobación de la Operación. A continuación se realiza una descripción más detallada de la Operación.

## II. Informe

### 1. Antecedentes

Con fecha 23 de julio de 2015, Euskaltel comunicó a la CNMV como hecho relevante el principio de acuerdo de integración de Euskaltel con R Cable en un operador de telecomunicaciones líder en ofertas convergentes en los ámbitos geográficos en los que opera en el norte del Estado, valorándose inicialmente R Cable en 1.155 millones de euros.

### 2. Descripción de la Operación

En virtud de la Operación, y sujeto a los términos y condiciones de la misma, Euskaltel adquirirá el 100% del capital social de Rede (que, a su vez, es titular de acciones representativas de un 70% del capital social de R) propiedad de Venini y Ninive y las acciones representativas de un 30% del capital social de R propiedad de Abanca.

El precio definitivo de la Operación ha quedado establecido en 1.190 millones de euros, incluyendo aproximadamente 300 millones de euros de deuda estimada de R Cable a 30 de



septiembre de 2015 (que se refinanciará por Euskaltel) y siendo la contraprestación pagadera íntegramente en efectivo, devengando intereses desde el 1 de octubre de 2015.

La citada contraprestación se financiará por Euskaltel mediante la ampliación de las líneas de financiación bancaria existentes por 600 millones de euros, la contratación de un tramo de deuda institucional de 300 millones de euros asegurado por cuatro entidades financieras, la emisión de nuevas acciones y fondos disponibles en efectivo, todo ello con observancia de los compromisos asumidos por Euskaltel en el marco de su reciente salida a bolsa.

En particular, y a efectos de la emisión de las nuevas acciones, la Sociedad ha suscrito un contrato de aseguramiento de esta ("*standby underwriting agreement*") con Citigroup Global Markets Limited y UBS Limited por un importe de 255 millones de euros, en los términos y condiciones habituales en acuerdos de esta índole.

Por otro lado, los cambios producidos en los términos y condiciones de la Operación, respecto a aquellos que fueron anunciados en virtud del hecho relevante de fecha 23 de julio de 2015 se deben, principalmente, a la mejora de las perspectivas operativas de R Cable y a la firme voluntad de Euskaltel de incorporar a su accionariado a socios con vocación de permanencia a largo plazo y que añadirán valor estratégico a la Sociedad.

En este sentido, Abanca ha manifestado a Euskaltel su voluntad de suscribir en la ampliación de capital que habrá de efectuarse un número de acciones de nueva emisión de Euskaltel por un importe de, al menos, 80.690.000 euros, al precio de emisión que se determine en función de las condiciones de mercado. Asimismo, Abanca ha asumido el compromiso de no transmitir las acciones que, en su caso, suscriba, en los mismos términos y plazo que el asumido por Kutxabank, S.A. (accionista de referencia de Euskaltel) con motivo de la salida a bolsa del pasado mes de julio de 2015.

El cierre de la transacción está sujeto a que: (i) la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia apruebe la Operación; y (ii) la Junta General de Accionistas de Euskaltel apruebe la Operación y acuerde la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, lo cual se someterá asimismo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto tercero del orden del día.

### **3. Descripción de R**

R, operador gallego de comunicaciones por fibra óptica, nace bajo la denominación Grupo Gallego de Empresas para el Cable con la liberalización del mercado de las telecomunicaciones en el año 1998. Un año después adopta su nombre actual y, desde entonces, ha crecido hasta convertirse en el líder del sector de las telecomunicaciones en Galicia, operando en la actualidad una red de fibra óptica propia que alcanza más de 935.000 hogares y locales empresariales en el citado territorio, contando con más de 100 tiendas. Es una compañía reconocida, además, por sus elevados niveles de calidad de servicio y de atención al cliente.

R cuenta con una red propia de fibra óptica de última generación que no precisa de inversiones adicionales significativas y que da acceso al 63% de los hogares y empresas de Galicia. Además, presta servicios de telefonía móvil a través de un acuerdo de Operador Móvil Virtual (OMV) con Vodafone y posee una licencia 4G/LTE en Galicia.

R emplea en la actualidad a 200 personas aproximadamente.



De acuerdo con las cuentas anuales consolidadas depositadas correspondientes al ejercicio 2014, R obtuvo un beneficio 17,5 millones de euros, superando su EBITDA los 90 millones de euros.

#### 4. Justificación de la Operación

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación tiene una trascendencia estratégica muy relevante en el sector de las telecomunicaciones, constituyendo un paso fundamental para la consolidación de los operadores de cable en el norte de España, hecho que dotará de mayor fortaleza, eficacia, sinergias compartidas y capacidad de crecimiento a la Sociedad. A tal fin, se ha acordado mantener el carácter local de Euskaltel y de R, lo que se verá traducido en la continuidad de las respectivas marcas, estructuras locales y los equipos de gestión, al considerarlos como elementos clave del éxito de ambas compañías durante los últimos años.

En suma, la adquisición del negocio de R supondrá la consolidación del posicionamiento y la estabilidad de la Sociedad en el mercado de las telecomunicaciones.

De este modo, la combinación de Euskaltel y R Cable permitirá:

- crear sinergias, tales como (i) el mejor acceso y capacidad de negociación sobre productos, servicios y contenidos, (ii) la puesta en común de sistemas y tecnologías, (iii) la optimización de relaciones contractuales con proveedores, o (iv) la armonización de las estrategias de crecimiento, entre otras;
- maximizar el valor de sus clientes, con base en la posición de liderazgo en sus respectivos mercados, la fidelidad de sus respectivos clientes y el alto valor de sus marcas; y
- aumentar su tamaño y relevancia en el mercado, manteniendo simultáneamente su fortaleza local en Euskadi y Galicia.

Asimismo, desde un punto de vista de posicionamiento comercial, la adquisición de R por Euskaltel supondrá el surgimiento de un operador de telecomunicaciones líder en sus ámbitos geográficos de presencia en el norte de España, con una red combinada de, aproximadamente, 750.000 kilómetros, sirviendo a más de 715.000 clientes, con unos ingresos de 570 millones de euros y un EBITDA de 265 millones de euros.

La Operación dotará, por tanto, a la Sociedad de mayor fortaleza, eficacia y capacidad de crecimiento para competir en un mercado exigente como operador líder en sus ámbitos geográficos de presencia en el norte del Estado, y de relevancia en el mercado español y europeo, manteniendo al mismo tiempo su fuerte posición y compromiso en Galicia y País Vasco, donde ambas compañías gozan de un profundo arraigo.

\* \* \*

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.





INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUSKALTEL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES CON LA FACULTAD, EN SU CASO, DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

## I. Objeto de la propuesta

El Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante “Euskaltel” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, emite el presente informe con el objeto de justificar la propuesta relativa a la concesión de facultades al Consejo de Administración de la Sociedad para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación, en su caso, para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la misma Ley, con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales de Euskaltel, con facultades de sustitución en las personas que el mismo estime conveniente, y cuya aprobación se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

## II. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en la cuantía que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. Dichos aumentos deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta General de Accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, se estimen convenientes para el interés social. La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de la gran empresa y de la sociedad cotizada, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar respuesta a las necesidades que, en cada caso y a la vista de las circunstancias del mercado, demande la propia Sociedad.

Muchas veces no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y, adicionalmente, el natural recurso a la Junta General de Accionistas para aumentar el capital social, con el consiguiente retraso que ello conlleva, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades del mercado.



Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración tiene previsto utilizar la autorización para efectuar un aumento de capital que, con observancia de los compromisos asumidos por Euskaltel en el marco de su reciente salida a Bolsa, permitirá financiar parcialmente la adquisición del negocio de la sociedad R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A., a través de la adquisición, directa e indirectamente, del 100% de su capital social, cuya aprobación por la Junta General de Accionistas es objeto del punto segundo del orden del día.

Con tal propósito se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta de facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda ampliar el capital social una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que estime oportunas, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, así como para que pueda realizar cualesquiera trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las correspondientes bolsas de valores, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas, con la facultad de sustitución en las personas, sean o no consejeros, que el propio Consejo estime conveniente.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital para las sociedades cotizadas, cuando la Junta General de Accionistas delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General de Accionistas y habrá de ponerse a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración de Euskaltel para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, con el límite establecido por el artículo 13 de los Estatutos Sociales de Euskaltel del 20% del capital en el momento de la presente delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, todo ello en los términos de los artículos 308, 505 y demás concordantes de la Ley.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de Euskaltel estima que la propuesta objeto de este informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado a fin de poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, así como por el volumen de las operaciones a acometer por la Sociedad.

Si el Consejo, en uso de las referidas facultades, decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá



al tiempo de acordar el aumento un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, acompañado del preceptivo informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo.

### III. Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo expuesto, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad el siguiente acuerdo:

*"Tercero.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta una cifra igual a la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, con el límite del 20% del capital en el momento de la delegación de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, que regula el capital social.*

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta una cifra igual a la mitad del capital de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo, pudiendo ejercer esa facultad con anterioridad a que se cumplan cinco años desde la fecha del presente acuerdo, en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida.*

*De este modo, el Consejo de Administración podrá fijar todos los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como determinar los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación que haya de seguirse, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*

*El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento.*

*La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con la correspondiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.*

*El contravalor de las nuevas acciones consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social, con desembolso del valor nominal de las acciones y, en su caso, con prima de emisión, que podrá ser distinta para diversos grupos de acciones objeto de una misma emisión.*



*Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, con la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización con el límite del 20% del capital en el momento de la presente delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente párrafo se confiere.*

*Asimismo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.*

*El Consejo de Administración podrá delegar cualquiera de las facultades contenidas en el presente acuerdo en las personas, sean o no consejeros, que el propio Consejo estime conveniente."*

\* \* \*

En Derio (Bizkaia), a 2 de octubre de 2015.